

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

S U M A R I O

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Entregas de mando.—Orden de 26 de agosto de 1954 por la que se aprueba la entrega de mando del destructor *Alsedo*.—Página 1.390.

Otra de 26 de agosto de 1954 por la que se aprueba la entrega de mando de la lancha torpedera *L. T.-26*.—Página 1.390.

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATENTADOS

Destinos.—Orden de 26 de agosto de 1954 por la que se dispone se trasladen a los Estados Unidos de Norteamérica para efectuar cursos de Instrucción, estudios y prácticas el Capitán de Corbeta (A) don Ricardo Gómez Usatorre y otros.—Página 1.390.

Otra de 26 de agosto de 1954 por la que se dispone se trasladen a los Estados Unidos de Norteamérica para efectuar cursos de Instrucción, estudios y prácticas el Teniente de Navío (E) don Julio Serra Fortún y otros. Página 1.390.

Destinos.—Orden de 26 de agosto de 1954 por la que se dispone embarque en el buque-escuela *Juan Sebastián de Elcano* el Teniente de Navío D. Saturnino Suanzes Mercader. Página 1.390.

Otra de 26 de agosto de 1954 por la que se dispone embarque en el buque-escuela *Galatea* el Teniente de Navío (E) don Raúl Hermida Sánchez de León.—Página 1.391.

Otra de 26 de agosto de 1954 por la que se dispone se traslade a los Estados Unidos de Norteamérica para efectuar cursos de Instrucción, estudios y prácticas el Teniente de Navío (S) don Gonzalo Gómez-Pablos Duarte.—Página 1.391.

Licencias para contraer matrimonio.—Orden de 26 de agosto de 1954 por la que se concede licencia para contraer matrimonio al Alférez de Navío D. Joaquín Gutiérrez de Rubalcava y Moliner.—Página 1.391.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 30 de enero de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por D. Julio Fernández Incógnito, Celador Mayor de Puerto y Pesca, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de julio de 1952 que le señaló pensión de retiro.—Páginas 1.391 y 1.392.

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Entregas de mando.— Se aprueba la entrega de mando del destructor *Alsedo*, verificada el día 14 de junio de 1954 por el Capitán de Corbeta D. Ignacio Gómez Torrente al Jefe de igual empleo D. Hermenegildo Franco y González-Llanos.

Madrid, 26 de agosto de 1954.

MORENO

— Se aprueba la entrega de mando de la lancha torpedera *L. T.-26*, verificada el día 12 de junio de 1954 por el Teniente de Navío D. Miguel Ravina Poggio al Teniente de Navío D. Ignacio Rojí Chacón.

Madrid, 26 de agosto de 1954.

MORENO

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpos Patentados.

Destinos.— Se dispone se traslade a los Estados Unidos de Norteamérica para efectuar cursos de Instrucción, estudios y prácticas el personal del Cuerpo General de la Armada que a continuación se relaciona:

Capitán de Corbeta (A) don Ricardo Gómez Usatorre.

Capitán de Corbeta (A) don Gabino Aranda Carranza.

Teniente de Navío (E) don Rafael de Vierna Sieira.

Teniente de Navío D. Víctor Gregorio Andrada Pérez.

Teniente de Navío (E. G.) don Pedro González-Aller Balseyro.

Teniente de Navío (S. T.) don Adolfo Fernández Loaysa Casola.

Teniente de Navío (E) don Tomás Valdés Ibáñez.

Teniente de Navío (A) don Emilio Jáudenes Alvarez.

Teniente de Navío (E) don Rafael María Ponce Cordones.

Los citados Jefes y Oficiales, durante su ausencia de España, dependerán, a todos los efectos, del Estado Mayor de la Armada.

Madrid, 26 de agosto de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Destinos.— Se dispone que el personal del Cuerpo General de la Armada que a continuación se relaciona se traslade a los Estados Unidos de Norteamérica con el fin de efectuar cursos de Instrucción, estudios y prácticas:

Teniente de Navío (E) don Julio Serra Fortún.
Teniente de Navío (E) don Miguel Tamayo Sánchez.

Teniente de Navío (S. E.) don Alfredo Ríos Alonso.

Alférez de Navío (E) don Manuel de Sobrino de la Sierra.

Dichos Oficiales, durante su ausencia de España, dependerán, a todos los efectos, del Estado Mayor de la Armada.

Madrid, 26 de agosto de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Comandantes Generales de la Flota y de la Base Naval de Canarias, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y Contralmirantes Jefes de Instrucción y de la Segunda y Tercera Divisiones de la Flota.

— Se dispone que el Teniente de Navío D. Saturnino Suanzes Mercader embarque en el buque-escuela *Juan Sebastián de Elcano*, como Comandante de Brigada de los Guardiamarinas de la 42 promoción, por la duración del curso que éstos han de efectuar en el citado buque.

Este Oficial, sin cesar en el destino que se le confiere, pasará al *Vulcano* durante el período inicial del curso, que ha de desarrollarse en dicho minador.

Madrid, 26 de agosto de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cartagena, El Ferrol del Caudillo y Cádiz; Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y Contralmirante Jefe de Instrucción.

Destinos.—Se dispone que el Teniente de Navío (E) don Raúl Hermida Sánchez de León cese en el destructor *Audaz* y embarque en el buque-escuela *Galatea*.

Este destino se confiere con carácter forzoso sólo a efectos administrativos.

Madrid, 26 de agosto de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

— Se anula la Orden Ministerial de 29 de julio último (D. O. núm. 175) que embarcaba en la Tercera División de la Flota al Teniente de Navío (S) don Gonzalo Gómez-Pablos Duarte, y se dispone que dicho Oficial se traslade a los Estados Unidos de Norteamérica para efectuar curso de Instrucción, estudios y prácticas.

Durante su ausencia de España dependerá, a todos los efectos, del Estado Mayor de la Armada.

Madrid, 26 de agosto de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, Comandante General de la Flota, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y Contralmirantes Jefes de Instrucción y de la Tercera División de la Flota.

Licencias para contraer matrimonio.—Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 160), se concede licencia para contraer matrimonio con la señorita María de los Angeles Carbó González al Alferez de Navío D. Joaquín Gutiérrez de Rubalcava y Moliner.

Madrid, 26 de agosto de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. Comandante General de la Flota, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y Contralmirante Jefe de la Tercera División de la Flota.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Presidencia del Gobierno.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 15 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

“En el recurso de agravios interpuesto por don Julián Fernández Incógnito, Celador Mayor de Puerto y Pesca, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de julio de 1952, que le señaló pensión de retiro; y

Resultando que, por acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de julio de 1952, le fué señalado al recurrente el haber de retiro mensual de 1.507,50 pesetas, que son las noventa centésimas del sueldo de su empleo, más diez trienios y la gratificación de destino, de conformidad con los artículos octavo y noveno, tarifa segunda A), del Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 13 de julio de 1950 y 18 de diciembre del mismo año, por contar con cuarenta y seis años, tres meses y seis días de servicios abonables;

Resultando que contra éste acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición y, entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose en que, con arreglo a los artículos 37 y 45 del vigente Reglamento del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, le corresponde al retirarse por edad el sueldo regulador de Teniente de Navío, por contar con más de treinta años de servicios abonables;

Resultando que el Fiscal Militar informó, a propósito del recurso de reposición, que la Sala de Gobierno había sentado el criterio de que no podía aplicarse el artículo 45 del Reglamento del Cuerpo de Suboficiales de la Armada por carecer de rango legal suficiente para modificar el Estatuto de Clases Pasivas, ya que dicho Reglamento está aprobado por una Orden Ministerial;

Vistos el artículo 45 en relación con el 37 del vigente Reglamento del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, aprobado por Orden Ministerial de 7 de mayo de 1949, artículo 10 de la Ley de Especialidades de 6 de mayo de 1940, la Ley de 15 de julio de 1952 y demás disposiciones que se citan;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente, Mayor del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, tiene derecho, por contar con más de treinta años de servicios, con abonos de campaña al cumplir la edad para retiro forzoso, a retirarse con el sueldo regulador de Teniente de Navío;

Considerando que el artículo 45, en relación con el 37 del vigente Reglamento del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, aprobado por Orden Ministerial de 7 de mayo de 1949, dispone que el personal de di-

cho Cuerpo que ostente el empleo de Mayor y cuente con treinta años de servicios con abonos de campaña al retirarse por edad, tendrá derecho a que sus haberes pasivos se regulen por el sueldo de Teniente de Navío;

Considerando que la tesis propugnada por el Consejo Supremo de Justicia Militar en casos análogos al presente, negando virtualidad a lo dispuesto en los artículos citados del Reglamento del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, por estimar que carece de rango legal suficiente para modificar el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, no puede prosperar porque, como ya tiene declarado esta jurisdicción en su acuerdo de 31 de octubre de 1952, entre otros, la vigente regulación orgánica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada tiene su origen en la Ley de Especialidades, común para los tres Ejércitos de 6 de mayo de 1940, cuyo artículo 10 establece el derecho de los Alféreces Especialistas al sueldo regulador de Capitán para el señalamiento de sus haberes pasivos, y entre las disposiciones dictadas para el desarrollo de dicha Ley, el Decreto de 31 de julio de 1940 y el Reglamento de 7 de mayo de 1949 equiparan, en sus artículos tercero y cuarto, respectivamente, el empleo de Mayor con el de Alférez al fijar los empleos del Cuerpo de Suboficiales de la Armada en correspondencia con los del Ejército de Tierra, y los respectivos artículos 36 y 45 regulan los derechos pasivos de los Mayores del Cuerpo de Suboficiales de la Armada de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de la Ley de 6 de mayo de 1940, con la particularidad de que el artículo 45 del Reglamento de 7 de mayo de 1949 se ajusta a las Leyes de 30 de diciembre de 1943 y 17 de julio de 1948, estableciendo el límite, antes inexistente, del mínimo de treinta años de servicios para que los Mayores tengan derecho al sueldo regulador de Teniente de Navío, por lo que es evidente que estas Leyes, lejos de ser un obstáculo para la aplicación

a los Mayores de la Armada del artículo 45 del vigente Reglamento del Cuerpo de Suboficiales constituyen, en unión con la Ley de 6 de mayo de 1940, la norma legal originaria y legitimadora de aquel precepto reglamentario, que lo hace eficaz frente al Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando que como el recurrente pertenece al Cuerpo de Suboficiales de la Armada, con el empleo de Mayor, y reúne con exceso el mínimo de treinta años con abonos de campaña exigidos por los preceptos citados para tener derecho a que su pensión de retiro se regule por el sueldo de Teniente de Navío;

Considerando a mayor abundamiento que la Ley de 15 de julio de 1952 ha venido a conceder, con carácter general, el sueldo regulador de Capitán a todos los Brigadas de los tres Ejércitos que al retirarse por edad cuentan con treinta años de servicios con abonos.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y en consecuencia, revocar la acordada que se impugna y que se devuelva el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para nuevo señalamiento de haber pasivo, tomando como sueldo regulador el de Teniente de Navío en lugar del que corresponde al empleo de Mayor."

Lo que se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

(Del B. O. del Estado núm. 240, pág. 5.922.)